

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CONCESIÓN DEMANIAL EN EL PARQUE FLUVIAL MEDIANTE QUIOSCO-BAR Y TERRAZA.

CAPITULO I

OBJETO , NATURALEZA DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PLAZO

Artículo 1.- OBJETO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, el uso privativo de 674,91 m² del parque Fluvial mediante el quiosco-bar y terraza actualmente existentes.

Los terrenos objeto de ocupación son los dibujados en el plano que se acompaña a este pliego.

Artículo 2.- NATURALEZA

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Artículo 3.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el pliego de condiciones serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Artículo 4.- PLAZO

El plazo improrrogable de la concesión será de 12 años, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 5.-RIESGO Y VENTURA. FINANCIACIÓN

5.1.- El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado de la realización de las obras ofrecidas, así como de la explotación del quiosco y terraza.

5.2.- La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo de la Administración municipal, haciéndose constar por tanto a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento de Guadalajara, no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros



ejercicios.

Artículo 6.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Se establece una garantía provisional de 1.698,15 €, equivalente al 2 por 100 del valor del dominio público ocupado a la que el licitador deberá añadir el importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de las obras a realizar, de conformidad con el nº. 3 del artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y una definitiva de 2.547,23 €, equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado a la que habrá de añadir el importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar propuestas por quien resulte adjudicatario, de conformidad con el nº. 1 del artículo 90 del Reglamento citado.

Artículo 7.- CANON MÍNIMO

7.1.- El canon a satisfacer al Ayuntamiento, se establece en un mínimo de 3.000 euros anuales, pudiendo los proponentes ofertar al alza.

7.2.- Este canon se ingresará en la Caja de la Corporación, la primera anualidad en los 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación y las restantes anualidades antes del 15 de junio de cada año.

CAPITULO III

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

8.1.- Son obligaciones del concesionario:

1. Legalizar y finalizar a su costa y asumir la plena responsabilidad del

buen fin de las obras ya iniciadas y existentes en la actualidad en la zona concedida, incluyendo las referidas al quiosco, terraza, instalación eléctrica, aseos y en general todas las actuaciones necesarias para obtener los correspondientes permisos municipales de primera ocupación y apertura, previa aprobación de los correspondientes proyectos técnicos. El concesionario será el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las obras, así como durante la explotación del servicio mientras dure la concesión.

2. Conservar el quiosco, la terraza y en general todo el dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
3. La adquisición a su costa de mobiliario (mesas, sillas, bancos, taburetes etc) y utensilios (maquinaria industrial, menaje, vajillas etc) necesarios para la actividad del quiosco. Cualquier daño ocasionado en el ejercicio de tal actividad, cualquiera que sea su origen, será de cuenta del adjudicatario, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.
4. Durante el periodo de vigencia de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la instalación, reparaciones o modificaciones que sea necesario efectuar, cualquiera que sea su alcance o causa. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos por entretenimiento del material, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales, y en general cualquiera que sea necesario, independientemente de su naturaleza, para la explotación de la actividad.
5. Mantener en adecuado estado de uso los aseos públicos y permitir su uso no solo a los usuarios del quiosco, sino a cualquiera que lo sea del Parque Fluvial. El horario de apertura y cierre al público de los aseos coincidirá con el horario de apertura y cierre del quiosco.



6. Contratar un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza destinados a la explotación del quiosco, por un capital equivalente al importe de estos, así como otro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 6.000 euros, por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. Ambas pólizas serán de igual duración que el plazo de la concesión y deberán adjuntarse al contrato el día de su firma. En el mes de enero de cada año de duración de la concesión deberá aportar a la Concejalía de Patrimonio justificante del pago de la prima y de la vigencia anual de las pólizas. El incumplimiento de la suscripción de los seguros, o la no acreditación antes citada se configuran como causas de resolución del contrato por culpa imputable al concesionario.
7. Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla, ni enajenar bienes afectados a la misma, ni destinarlos a fines distintos, sin autorización previa y expresa municipal.
- 8.- Cumplir, a su costa, los trámites que pudieran ser necesarias para la puesta en marcha de la actividad, así como para la realización de las obras propuestas.
- 9.- Cumplir fielmente todo lo dispuesto por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla La Mancha de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ordenanza reguladora de terrazas con finalidad lucrativa al aire libre desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería, y en general cuantas normas resulten de aplicación.
10. Ofrecer gratuitamente un vino español dos veces al año para un mínimo de 50 personas cada una de ellas.
11. Previo acuerdo municipal expreso, a solicitud del concesionario, e informe favorable de los servicios técnicos municipales

correspondientes, el concesionario podrá aumentar la ocupación del dominio público.

12. Ingresar el canon en la Caja de la Corporación en los plazos establecidos en el artículo 7.2.
13. Presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la adjudicación el proyecto básico y de ejecución de las obras ofrecidas y de las instalaciones necesarias y actividad.
14. Mantener abierto el quiosco como mínimo durante diez meses al año. Podrá cerrarse únicamente un día laborable a la semana.

8.2.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la extinción de la concesión, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.

8.3.- Son derechos del concesionario:

- 1.- La explotación del espacio concedido en los términos señalados en este pliego.
- 2.- El resarcimiento de los daños y perjuicios originados en caso de rescate de la concesión, en los términos del artículo 19 de este pliego.
- 3.- La exclusividad en la explotación de quioscos dentro del Parque Fluvial durante la vigencia de la concesión, salvo autorización municipal en sentido contrario en el caso de actividades organizadas por el propio Ayuntamiento.



CAPITULO IV.-

CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Artículo 9.- UNIDAD ADMINISTRATIVA TRAMITADORA, PROCEDIMIENTO, MESA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

9.1.- La Unidad que instruye el procedimiento es la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, nº 7 (Telf. 949 887087) donde se podrá examinar y copiar por los interesados el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas). El pliego de condiciones puede descargarse además en el perfil del contratante en el portal de este Ayuntamiento www.guadalajara.es.

9.2.- La concesión se otorga en régimen de concurrencia por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y mediante varios criterios.

9.3.- La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

Presidencia

- Fernando de Barrio Sastre, Oficial Mayor accidental. Suplentes: Blanca Causapié Lopesino, Coordinadora de Urbanismo e Infraestructuras.

Secretaría

- José Antonio Escribano Gil, Jefe de la Sección de Contratación. Suplentes: Ana Belén Gómez Chía y Cristina Tábara Alda, técnicas de administración general.

Vocalías

- Elena Martínez Ruiz, Secretaria General de la Corporación. Suplentes: Miguel Ángel de la Torre Mora, Jefe de los Servicios Jurídicos, y María Jesús García Menéndez, técnica de administración general.

- Manuel Villasante Sánchez, Interventor. Suplentes: Eduardo Pardo Cuevas, Jefe de la Sección de Fiscalización, y Cristina Caja Gallardo, Jefa de la Sección de Contabilidad.
- Alfonso Santos Vindel, ingeniero técnico de obras publicas, Laura Martínez Romero, técnica de administración general; Gemma del Sol Lozano, técnica de administración general, y Julio Estables Martínez, Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local.

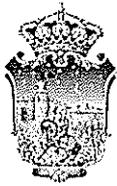
9.3.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10-. CAPACIDAD PARA LICITAR, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

10.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.



La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.2. Documentación.- Cada licitador presentará DOS SOBRES cerrados (denominados sobre A y sobre B) y firmados por él mismo o persona que lo represente. En la parte superior de los sobres se indicará, además del nombre y apellidos o denominación de la entidad, la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL EN EL PARQUE FLUVIAL MEDIANTE QUIOSCO-BAR Y TERRAZA”

y contendrán:

Sobre A: La declaración responsable del licitador declarando que cumple las condiciones necesarias para contratar con la Administración Pública, así como las establecidas en el pliego de condiciones del contrato, conforme al modelo que se indica a continuación. Además contendrá el documento acreditativo de la constitución de las garantías provisionales a que se refiere el artículo 6.

Sobre B: La proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

10.2.1. Declaración responsable. Sobre A

Este sobre incluirá la siguiente declaración responsable firmada por el licitador:

“Don.....con DNI n.ºnatural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfonofax.....y dirección electrónica..... actuando

en nombre (propio o de la empresa a que represente), DECLARA que el firmante, y, en su caso, la empresa que representa, sus administradores y apoderados, cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa vigente para contratar con la Administración Pública, no estando incurso en prohibición para contratar, así como todas las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas de este contrato, y se compromete a mantenerlos durante todo el pazo de duración de la concesión, y a poner a disposición del Ayuntamiento de Guadalajara cuando este se lo solicite la documentación acreditativa de los mismos”.

Lugar, fecha y firma.

10.2.3. Proposición económica. Sobre B

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfonofax.....y dirección electrónica..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), solicita su participación en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para adjudicar la concesión demanial en el parque Fluvial mediante quiosco-bar y terraza por un canon anual de-en números y letras- euros” (mínimo 3.000 euros).

Asimismo, ofrezco la realización de obras por un importe de ejecución material deeuros, másen concepto de IVA.

En caso de empate en la valoración, ofrezco una reducción del plazo de la concesión de.....meses.

Lugar, fecha y firma.



Este sobre también contendrá el anteproyecto de las obras necesarias para finalizar o reformar las de la construcción que existen en la actualidad acompañado de memoria, planos y presupuesto valorado, indicando el presupuesto de ejecución material (los precios a incluir en el presupuesto deberán referirse a los más actuales según el libro de Precios del Colegio Oficial de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Guadalajara) y contendrá una descripción suficiente de las obras o reformas propuestas.

10.3.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias, conforme a la legislación vigente.

10.4.- Lugar de entrega y plazo.

10.4.1.- Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

10.4.2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- **Presupuesto de ejecución material de las obras.**

Se valorará el presupuesto de ejecución material de las obras de reforma del quiosco, terraza y aseos e instalación eléctrica, según los últimos precios aprobados por el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

La valoración se realizará atribuyéndose un punto por cada 2.000 €. de presupuesto, despreciándose las fracciones.

En las obras a ejecutar de reforma, ampliación y/o nueva construcción, se deberá respetar las condiciones particulares de la zona, según lo dispuesto en la cédula urbanística que se adjunta al presente pliego y lo establecido en las Normas urbanísticas del PGOU vigente, así como el resto de normativa técnica que le resulte de aplicación. Se destaca especialmente la obligatoriedad de cumplir la ley 1/1994 de accesibilidad en Castilla La Mancha, y el Decreto 158/1997 , Código de accesibilidad que la desarrolla, el Código Técnico de la Edificación así como El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- **Canon anual**

La valoración se efectuará otorgando un punto por cada 300 euros más de canon, despreciándose las fracciones. Se otorgará cero puntos a quienes solo ofrezcan el canon mínimo.

En caso de empate en la valoración total , la concesión se adjudicará al que ofrezca una mayor reducción del plazo de duración de la misma.



Artículo 12.- APERTURA DE LAS PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la mesa de contratación calificará la declaración responsable contenida en el sobre A. En caso de que la calificación no sea favorable, la Mesa podrá conceder un plazo de subsanación al licitador para que subsane el error en un plazo no superior a dos días hábiles.

12.2.- Posteriormente la Mesa, en acto público celebrado en el día y hora anunciados procederá a la apertura del sobre B, y formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que estime pertinente mediante clasificación por orden decreciente de valoración. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, informes técnicos de cualquier naturaleza que considere necesarios y que tengan relación con el objeto de la concesión.

12.3.- De conformidad con el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados y acreditados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

Artículo 13.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya quedado primer clasificado para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación presente la documentación que se relaciona a continuación acreditativa de su capacidad para contratar con la Administración:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas

jurídicas, se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documento que acredite haber constituido las garantías definitivas indicadas en el artículo 6.

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. Esta documentación deberá estar referida al último día del plazo de presentación de ofertas.

d) DNI y poder bastantado por la Secretaria General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) Documentos justificativos de los requisitos de solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito del objeto de este pliego, por importe igual o superior a 80.000 euros.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 80.000 euros.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de los principales servicios o trabajos similares a los que integran el objeto de este contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

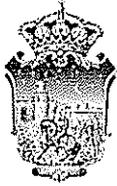
Los documentos podrán presentarse originales o copias.

En el supuesto de que se apreciaran defectos u omisiones subsanables en los documentos aportados, se comunicará a los afectados al objeto de que procedan a su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación en el plazo dado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente que corresponda según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a todos los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por los destinatarios, pudiendo, en particular, realizarse en la dirección electrónica designada en las proposiciones; y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante (www.guadalajara.es).

13.3.- La garantía definitiva referida en el artículo 6 se constituirá en la Caja de la Corporación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De no cumplir este requisito por causas



imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

13.4.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

13.5.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.6.- No procederá la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la mejor oferta si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

13.7.- Quien resulte adjudicatario deberá llevar a cabo a su costa cuantas gestiones administrativas o solicitar cuantas autorizaciones pudieran ser exigibles para prestar la actividad y realizar las obras, dado que el otorgamiento de la concesión no conlleva más autorización que la de ocupar el dominio público en los términos recogidos en este pliego.

Artículo 14.- GASTOS

En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar, antes de la firma del contrato, el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan relacionados con el mismo, con un máximo de 300 euros.

CAPITULO V

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CESIÓN

Artículo 15.- FORMALIZACIÓN Y CESIÓN

15.1.- La formalización en documento administrativo de la concesión tendrá lugar dentro los quince días hábiles siguientes a aquél en que se

reciba notificación de la adjudicación a los licitadores.

15.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía constituida e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

15.3. Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y siempre y cuando el cedente no mantenga débitos de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

CAPITULO VI

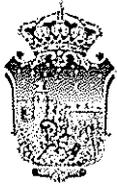
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará infracción cualquier acción u omisión del concesionario tipificada como tal en la legislación estatal, de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha o en las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación. Además, se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones, que será de aplicación siempre que las acciones u omisiones sancionables no estén tipificadas en alguna norma jurídica:

LEVES:

- Cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario conforme a este pliego.
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, el quiosco-bar y terraza y en general toda la zona concedida y su entorno inmediato.



- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.
- Almacenar residuos en la zona de dominio público que no haya sido objeto de concesión.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 €.

GRAVES:

- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.
- La comisión de dos o más infracciones leves.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños al dominio público.
- La realización de actos que requieran previa autorización del órgano que otorga la concesión, sin haberla obtenido.

Los incumplimientos graves se sancionarán con multa de hasta 600 €.

MUY GRAVES

- El ejercicio de actividad distinta, total o parcialmente, a la autorizada.
- El impago durante un año o más del canon.
- Dedicar el espacio concedido a fines distintos a los señalados en este pliego.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.200 €.

CAPITULO VII

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 17.- CESE EN LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

17.1.- Al finalizar la concesión cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación ni indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso.

17.2.- Asimismo, el quiosco, las instalaciones fijas y móviles y todos los elementos que se afecten a la explotación del servicio, revertirán en perfecto estado de uso a la Corporación una vez finalizada la concesión. A tal efecto, el concesionario deberá aportar al Ayuntamiento antes del inicio de la actividad la relación detallada de los bienes que aporta a la concesión y que considera mínimos imprescindibles para su correcto funcionamiento. Dicho bienes iniciales, así como los que vaya adquiriendo durante el plazo concesional, quedarán libres de cargas y gravámenes de propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.

17.3.- Al efecto de controlar el adecuado estado de las instalaciones y elementos señalados en el párrafo anterior, durante los últimos seis meses de la concesión, el Ayuntamiento podrá designar uno o más interventores que vigilarán la conservación de los mismos e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones debidas. El concesionario deberá atender las órdenes que le dé la Corporación para reparar y conservar a su costa y bajo la supervisión municipal de las obras, instalaciones y elementos de la concesión para que reviertan en adecuado estado de uso.

Artículo 18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. EFECTOS

18.1.- La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se extinguirá la concesión cuando concurra alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- 1.- Concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- No formalización de la concesión en el plazo establecido por causa imputable al adjudicatario, salvo justificación aceptada por el Ayuntamiento.
- 3.- La renuncia del concesionario, aceptada por el Ayuntamiento.
- 4.- La modificación de la concesión impuesta por órgano competente por razones de interés público por causas imprevistas que no sea aceptada por el concesionario.
- 5.- Cualquier infracción calificada como grave o muy grave conforme prevé el artículo 16.

18.2.- En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, se le incautará la garantía definitiva y deberá además indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios en lo que exceda del importe de la garantía incautada. Si la extinción se produce por rescate de la misma o por causa no imputable al concesionario, se le indemnizará conforme dispone la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siéndole aplicación supletoria a este supuesto la Ley de Expropiación Forzosa.

18.3.- En el supuesto de extinción por mutuo acuerdo, se estará en cuanto a los efectos a lo válidamente acordado entre las partes.

18.4.- En todo caso, el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Artículo 19.- RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo y culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.

Artículo 20.- LANZAMIENTO

20.1.- En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la autorización, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.

20.2.- El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los tribunales ordinarios.



Artículo 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, Y JURISDICCIÓN

21.1.- El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.2.- Los acuerdos que dicte el órgano competente, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.3.- Contra los actos dictados por el órgano competente se podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución.

21.4.- El concesionario renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales de Guadalajara.

Guadalajara, 21 de agosto 2017

El Oficial Mayor Accidental

Fernando de Barrio Sastre